

**H. Administración Civil del Estado III Administración de Justicia****Delegación de Hacienda**

CENTRO DE GESTION Y COOPERACION

TRIBUTARIA.— LA RIOJA

3015

El Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja, (cuyas funciones han sido asumidas por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, según Real Decreto 1279/85, de 24 de julio), de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del R. D. 1365/80, de 13 de junio, ha acordado, en sesiones celebradas los días 18 de abril y 10 de julio de 1985, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana, conforme establece el at. 4 del Texto Refundido de dicho tributo local, aprobado por Decreto 1251/66, de 12 de mayo, modificado por R. D. 2624/76, de 15 octubre, que adapta dicho Texto a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reformada por la Ley 19/75, de 2 de mayo, refiriéndose en la primera sesión a los términos municipales de Logroño-3ª Etapa, Igea y Rincón de Soto, y en segunda sesión a los términos municipales de Alfaro y Cervera del Río Alhama.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración de Urbana, calle Víctor Pradera, 4 planta primera, de Logroño, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el B.O. de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos, interponer recursos de reposición ante el Consejo, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 8 de agosto de 1985

El Delegado de Hacienda Especial-Pte.

**TESORERIA****ANUNCIO DE COBRANZA**

3269

Advertido error en la publicación del anuncio de cobranza publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 103 de 10 de septiembre de 1985 se modifica el último párrafo del preámbulo de dicho anuncio quedando como sigue:

"Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 85 del citado Reglamento General de Recaudación. Se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario señalado en el art. 79 de vigente Reglamento General de Recaudación, y que finaliza el 15 de noviembre, incurrirán en el recargo del 20 por 100 de apremio, al haber quedado suprimido el recargo de prórroga por el Real Decreto 333/85 que modifica el citado Reglamento".

**JUZGADOS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO**

EDICTO

2340/2737

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 343 de 1984, a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A. contra Don Antonio Toyas Pérez y Doña María del Carmen Duque Sanjurde y en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados y que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado el próximo día 16 de octubre a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado

**Bienes objeto de subasta:**

—Finca rústica, en jurisdicción de Nalda (La Rioja), sita en el término de "Río Tortillo", Polígono 2, parcela 353, de superficie, según catastro, de once mil cuarenta metros cuadrados que linda Norte, con finca de Nicolás Fonseca, Raimundo Calvo, Joaquín Martínez; Sur, con finca de Tomás Fernández y Teófilo Rodríguez; Este, con Río Tortillo y Florencio Tejada y al Oeste, con río antiguo y que es la finca número 2801 del Registro de la Propiedad. Valorada en CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 15 de noviembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las demás condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 16 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2333/2735

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 129 de 1935 a instancia de Banco Intercontinental, S. A. contra Don Andrés Ramírez Adalid y Doña María Concepción Muñoz Mata, en el cual se sa-